

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN EL "MARCO DE LA PRÁCTICA DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INHIDE", REPRESENTADO POR EL C. PIPINO ISIDRO CUEVAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. Declara "**EL COBAEH**" que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

I.2 Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.3 Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4 Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

II. Declara el "**INHIDE**", que:

II.1 Con fundamento en el artículo 1º del Decreto Gubernamental emitido por el Ejecutivo Estatal el 14 de julio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 30 bis. Uno, del 18 de julio de 2005, se crea el Instituto Hidalguense del Deporte, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Que, mediante Decreto Gubernamental del 09 de enero del 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el número 05, del 03 de febrero del 2020 se reformaron

diversas disposiciones del diverso que creó al Instituto Hidalguense del Deporte del 14 de julio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30 bis. uno, del 18 de julio de 2005.

II.3 De conformidad con el artículo 3 fracción V, del Decreto Gubernamental antes mencionado en el punto **II.2**, se denominará **"INHIDE"** al Instituto Hidalguense del Deporte.

II.4 De conformidad con el artículo 4, del Decreto Gubernamental el **"INHIDE"** tiene por objeto:

- I.** Incrementar el desarrollo constante de actividades que fomenten hábitos de cultura física y deportiva en la población hidalguense, propiciando un estado de bienestar psicológico, físico y social;
- II.** Fortalecer la detección y desarrollo incluyente de talentos deportivos permitiendo posicionar a hidalguenses en eventos nacionales y como seleccionados nacionales;
- III.** Fortalecer los espacios deportivos existentes con asesoría técnica, adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento para la práctica de la cultura física y deporte incluyente; y
- IV.** Promover un marco normativo que regule el desarrollo y fomento de la cultura física y el deporte en la entidad.

II.5 De conformidad con la fracción I del artículo 5, del Decreto Gubernamental mencionado en el punto **II.2**, el **"INHIDE"** tiene como atribuciones: constituirse como Órgano Rector del Deporte en la Entidad.

II.6 El **C. Pipino Isidro Cuevas Gonzáles** acredita su personalidad como **Director General del Instituto Hidalguense del Deporte** mediante el nombramiento expedido a su favor por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado**, con fecha 05 de septiembre del 2022 y con fundamento en el artículo 11, fracciones II y XX del Decreto Gubernamental mencionado en la declaración **II.2**, está facultado para representar legalmente al **"INHIDE"**, con facultades amplias, bastantes y suficientes para suscribir el presente documento y llevar a cabo todos los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

II.7 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio fiscal, el ubicado en la Calle de Prof. Antonio Chávez Ibarra número 104, colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo; con Registro Federal de Contribuyentes **IHD050718UN4**.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan cada una de ellas para celebrar el presente Convenio, manifestando que es su libre y espontánea voluntad la conmemoración del mismo, sujetándose a la normatividad que le es propia a cada una, y al tenor de las siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico, consiste en realizar actividades conjuntas para elevar la cultura física de los Hidalguenses lo cual permitirá fomentar el deporte en el Estado, así como detectar talentos deportivos, establecer las bases para que a **"EL COBAEH"** se le permita el uso de las instalaciones deportivas del **"INHIDE"** con la finalidad de celebrar eventos deportivos, además de establecer las bases para que los estudiantes de **"EL COBAEH"** presten Servicio Social a el **"INHIDE"**

SEGUNDA. El **"INHIDE"** otorgará a **"EL COBAEH"** el siguiente beneficio: uso del Complejo Deportivo Revolución Mexicana y de las instalaciones del Centro Deportivo Hidalguense y de Alto Rendimiento **CDHAR**, así como la casa del Deportista Hidalguense, de manera gratuita con previo aviso de 15 días hábiles.

TERCERA. **"EL COBAEH"** por su parte se compromete a utilizar las instalaciones dentro del horario pactado, respetando el reglamento interno de cada espacio deportivo que utilice, en términos del presente Convenio.

CUARTA. **"EL COBAEH"** podrá otorgar al **"INHIDE"** el uso de instalaciones deportivas y/o los audiovisuales de los Centros Educativos que cuenten con ellos, para lo cual se deberá realizar una solicitud previa a la Dirección Académica en la que se indique la fecha de uso para verificar la disponibilidad de dichos espacios.

QUINTA. El **"INHIDE"**, por su parte, se compromete a utilizar las instalaciones dentro del horario pactado en la solicitud referida en la cláusula anterior, respetando el reglamento interno de cada Centro Educativo; previo ingreso, el personal de **"INHIDE"** deberá registrar su entrada en el espacio que el Superior Jerárquico indique, limitará el trato con la comunidad estudiantil únicamente al cumplimiento de las actividades a realizar.

SEXTA. El **"INHIDE"** se compromete a brindar el apoyo consistente en la capacitación del personal del **"EL COBAEH"** en materia deportiva en los programas creados para ello.

SÉPTIMA. El **"INHIDE"** se compromete a asignar funciones y actividades a los estudiantes de conformidad a su disponibilidad de vacantes en los diversos programas de apoyo, investigación y desarrollo que se realizan dentro del **"INHIDE"**.

OCTAVA. Para efectos del presente Convenio las partes acuerdan en definir al SERVICIO SOCIAL como la realización temporal de actividades obligatorias que ejecuten los estudiantes de **"EL COBAEH"** en beneficio e interés de la sociedad, incluyéndose como requisito previo para la obtención del título correspondiente y sin recibir estímulo económico alguno por ello.

NOVENA. El **"INHIDE"** podrá solicitar alumnos de Servicio Social de Nivel Medio Superior que sean autorizados por **"EL COBAEH"**

DÉCIMA. El **"INHIDE"** se compromete a informar a los estudiantes sobre los lineamientos y aspectos normativos que dentro de las instalaciones del **"INHIDE"** y sin perjuicio de los

establecidos por "EL COBAEH" regirán sus actividades de Servicio Social durante el tiempo y horario que se haya estipulado por "EL COBAEH" para la realización de su Servicio Social. **DÉCIMA PRIMERA.** "EL COBAEH" se compromete a asignar el número de los estudiantes solicitados por el "INHIDE", en la medida de que la población escolar cuente con los requerimientos e interés necesarios para realizar el Servicio Social correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COBAEH" se compromete a informar al "INHIDE" sobre los procedimientos y aspectos reglamentarios relativos al Servicio Social para los estudiantes.

DÉCIMA TERCERA. "EL COBAEH" se obliga a realizar un seguimiento de las actividades de los estudiantes, manteniendo comunicación con el "INHIDE" para efectos de la instrumentación, coordinación y atención de todo lo relacionado con la prestación de servicio social.

DÉCIMA CUARTA. El "INHIDE" apoyará a la difusión del presente convenio, a su vez "EL COBAEH" autoriza al "INHIDE" para que pueda hacer uso en este documento en aras de lograr el objeto.

DÉCIMA QUINTA. Para la ejecución del objeto del presente convenio, se designan representantes para la realización de las tareas correspondientes a:

POR "EL COBAEH"

Lic. María Magdalena Villeda Reyes.

Cargo: Directora Académica

Correo Electrónico: diracademica@cobaeh.edu.mx

Teléfono: 01 (771) 71-4-21-88, 71-8-98-70 y 71-4-07-66, Extensión: 102 y 205

POR "EL INHIDE"

Mtra. Nadia Concepción Lugo Santamaría

Cargo: Directora de Cultura Física y Deporte

Correo electrónico: culturafisica.inhide@hidalgo.gob.mx

Teléfono: (771) 71 - 4 - 09 - 67

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado por la voluntad de "LAS PARTES", previo acuerdo que conste por escrito, "LAS PARTES" se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad el perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. este instrumento jurídico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, no obstante "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento con la simple notificación por escrito que se haga a las instituciones participantes, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminarlo, debiendo concluir las actividades programadas y en proceso de su desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe y cuando cualquier acto o evento que imposibilite su cumplimiento, no será

considerado como resultado de la negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que para que todo aquello no previsto en el presente convenio, su interpretación o cumplimiento, respecto de su operación y formalización, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"** involucradas, en el instrumento jurídico pertinente.

VIGÉSIMA. en caso de controversia por el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a solucionarla mediante un acuerdo cordial por medio de negociaciones directas, pero en caso de que no sea posible su solución en un plazo de 30 días naturales previo oficio por escrito, el presente convenio quedará sin efectos, estando a lo dispuesto por lo establecido en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus efectos y alcances legales, y que otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes.

Previa lectura del contenido del presente convenio interinstitucional de colaboración para el fomento del deporte en el **"MARCO DE LA PRÁCTICA DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA"**, enteradas del contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce de conformidad en 2 ejemplares originales, impresos en una sola de sus caras, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 08 de noviembre del año 2023.

POR EL "EL COBAEH"


LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INHIDE"


C. PIPINO ISIDRO CUEVAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

REPRESENTANTES


LIC. MARÍA MAGDALENA VILLEDA REYES
DIRECTORA ACADÉMICA


MTRA. NADIA LUGO SANTAMARÍA
DIRECTORA DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE